

**PROPUESTA  
DEL  
CONCEJAL  
DEL AREA**

El Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR JOSE CARLOS CALZADA DE LA CALZADA  
EN EXPEDIENTE GESTIONA 3629/2019**

Fdo: José Carlos Calzada de la Calzada

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**  
Concejalía de Recaudación  
Rentas, padrón y OMIC.

Página núm .....

**TRIBUTO:** Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**ARCHIVO:** PROPUESTA POF-19-011 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de la Ordenanza del ITM

D. José Carlos Calzada de la Calzada Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC de este Ayuntamiento somete a consulta pública previa de la iniciativa normativa de modificación de la ordenanza *del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, según la cual, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En base al informe emitido al efecto por el Administrador de Rentas, y a criterio de ésta Concejalía, se formula la presente consulta pública.

El plazo de la consulta pública será de 10 días hábiles, siendo la fecha de inicio el 4 de marzo y finalización el 18 de marzo de este año.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera seguir estando disponible en el portal web.

La consulta pública previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos, no generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

No obstante, deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta por el Servicio competente, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

La consulta se sustanciará a través del Portal de Transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Zamora.

A tales efectos figurará en dicho portal la presente propuesta y la información prevista en el punto 3 de la presente propuesta, así como el espacio para poder formular las opiniones los destinatarios.

En tanto se desarrolle en la plataforma del Portal de Participación un espacio adecuado para la gestión de las consultas, podrá realizarse mediante una cuenta de correo electrónico al efecto, disponible desde el Portal de Transparencia.

En el Portal de acceso de las consultas se deberán disponer las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En consecuencia, se formula la siguiente **consulta pública** para la modificación de la Ordenanza, dando cumplimiento a lo preceptuado en la LPAC:

F  
I  
R  
M  
A



**PROPUESTA  
DEL  
CONCEJAL  
DEL AREA**

El Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR JOSE CARLOS CALZADA DE LA CALZADA  
EN EXPEDIENTE GESTIONA 3629/2019

Fdo: José Carlos Calzada de la Calzada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA  
Concejalía de Recaudación  
Rentas, padrón y OMIC.

Página núm .....

Hash de  
firma  
digital  
en pág.  
núm. 1

**TRIBUTO:** Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

**ARCHIVO:** PROPUESTA POF-19-011 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de la Ordenanza del ITM

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora *del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*

**1.- Antecedentes normativos:**

El Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Nº 151 de 12 de diciembre de 2011, con entrada en vigor el 1 de enero de 2012, derogaba, en la única disposición de esta naturaleza, la anterior redacción del texto íntegro de la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora extraordinario, de fecha 29 de marzo de 2003, con las modificaciones publicadas en el BOP suplemento de 31 de diciembre de 2004, en el número 155 de 28 de diciembre de 2005 y en el número 157 de 31 de diciembre de 2008.

**2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

La actual Ordenanza del impuesto ha sido objeto de actualización legislativa y adaptación a la estructura normativa de este Ayuntamiento conforme a la redacción publicada en el precitado Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Nº 151 de 12 de diciembre de 2011.

No obstante, la permanente modificación y creación de normas tributarias y de otro ámbito que inciden directamente en la regulación tributaria local provoca de forma inevitable un desfase normativo que, aunque pueda resultar de una importancia secundaria y prevalezca lo dispuesto en la norma de rango superior hace necesaria, con cada modificación que se proponga de las normas reguladoras de la fiscalidad local, la adaptación del texto de la ordenanza del tributo a las novedades normativas producidas desde su última modificación, ya sea a nivel tributario general como local, motivo por el que se pretende la modificación de la ordenanza mediante las siguientes acciones:

- a) Adaptación de la ordenanza a las modificaciones producidas en materia tributaria, tanto en los aspectos normativos como en los jurisprudenciales.
- b) Adaptación de la ordenanza a la estructura normativa de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Zamora.
- c) Incorporación en el artículo 8 de la ordenanza de una nueva regla de aplicación de las tarifas que, referida al cálculo de la carga útil de los vehículos que tributan este concepto, se definirá en un nuevo anexo a la ordenanza, con numeral 7, como:

$$Cu = MMA - TARA = MMA - (MOM-75) = MMA - MON + 75$$



Donde,

Cu= Carga útil

MMA= Masa Máxima Autorizada

MMO= Masa en Orden de Marcha.

- d) Declaración de oficio de la bonificación del 100% a los vehículos con una antigüedad igual o superior a 40 años (antigüedad tomada desde la fecha de primera matriculación).
- e) Adaptación del artículo 13 de la ordenanza al régimen de gestión actual.

F I R M A		<b>PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL AREA</b>	El Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC,  <b>DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR JOSE CARLOS CALZADA DE LA CALZADA EN EXPEDIENTE GESTIONA 3629/2019</b>  Fdo: José Carlos Calzada de la Calzada	 <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA</b> Concejalía de Recaudación Rentas, padrón y OMIC.  Página núm .....
-----------------------	----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hash de firma digital en pág. núm. 1	<b>TRIBUTO:</b> Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica  <b>ARCHIVO:</b> PROPUESTA POF-19-011 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de la Ordenanza del ITM
--------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La inminente aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Zamora, con los principios inspiradores de buena regulación en las ordenanzas fiscales, recomiendan la permanente actualización de las ordenanzas ante cualquier planificación normativa que contemple.

En el caso de esta ordenanza, la experiencia en la gestión tributaria hace conveniente recoger las aportaciones que en este orden quepa realizar en cuanto a la regulación positiva de la tasa mediante la incorporación en el artículo 8 de la ordenanza de una nueva regla de aplicación de las tarifas referida al cálculo de la carga útil de los vehículos que tributan este concepto, dada la imprecisión existente a la hora aplicar los criterios de cuantificación.

Igual consideración debe hacerse respecto de la declaración de oficio de la bonificación del 100% a los vehículos con una antigüedad igual o superior a 40 años, orientada a la eliminación de objetos tributarios de muy difícil exacción, así como de la adaptación del artículo 13 de la ordenanza al régimen de gestión actual, basado en procedimientos telemáticos.

Existiendo posibilidad legal de adoptar el acuerdo que se pretende y, siendo ésta la única vía posible, resulta necesaria su adopción.

La oportunidad viene determinada por la inminente publicación del Plan Anual Normativo, que ha puesto de manifiesto la conveniencia realizar las modificaciones normativas que, sin tener un contenido económico ponderable, no dejan de tener trascendencia en el orden de gestión del tributo.

### 4.- Objetivos de la norma:

El objetivo de la propuesta normativa es la adaptación de la ordenanza a las modificaciones producidas en materia tributaria y a la estructura normativa de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Zamora, así como a las precisiones regulatorias que puedan existir tanto en el orden de gestión, recaudación e inspección tributaria.

### 5.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Todas las soluciones alternativas han de ser forzosamente regulatorias y todas ellas han de versar sobre los elementos tributarios sobre los que gravita el objeto de la norma, motivo por el que queda fuera de toda duda la conveniencia de la modificación de la presente ordenanza frente a cualquier otra hipotética alternativa regulatoria o no regulatoria.